CONTRATO DE SUMINISTRO No. 01016672023 **SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF y O&P INGENIERIA S.A.S**

MARIA LUCY SOTO CARO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.619.977, en su calidad de **SECRETARIA GENERAL,** según Resolución No. 0571 del 02 de marzo de 2023, posesionada mediante acta No. 052 de fecha 02 de marzo de 2023, delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación vigente, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con **NIT. 899.999.239-2** establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, en adelante se denominará **EL ICBF** por una parte y por la otra, **OMAR ORLANDO RINCON FIGUEROA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.591.859 expedida en Bogotá, quien obra en representación legal de **O&P INGENIERIA S.A.S** legalmente constituida con NIT 900716210-9, con capacidad para contratar conforme a lo establecido en el Certificado de Existencia y Representación Legal, que para los efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, ni conflicto de intereses consagrados en la Constitución y la Ley; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, el cual se regirá por los postulados de la Ley 80/93, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015, y en lo no previsto en ellos, por las normas del derecho privado y las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1).** Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito al Ministerio de la igualdad y la Equidad, creado por la Ley 75 de 1968, reorganizado conforme a lo dispuesto por la Ley 7ª de 1979 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979; sus estatutos fueron aprobados mediante Decreto 334 de 1980, modificado parcialmente por los Decretos 1484 de 1983 y 276 de 1988, reestructurado por los Decretos 1137 de 1999 y 2746 de 2003 y, su organización interna establecida mediante Decretos 987 y 988 del 14 de mayo de 2012. **2).** Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el día 10 de mayo de 2023, el Director Administrativo radicó ante la Dirección de Contratación solicitud de trámite contractual bajo el número 202312230000062463 respectivamente anexando los documentos de estudios previos, documentos con el fin de adelantar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, cuyo objeto consiste en ***"SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PLANTAS ELÉCTRICAS PARA LAS SEDES REGIONALES Y/O CENTROS ZONALES DEL ICBF A NIVEL NACIONAL"***, y en los cuales se justificó en el estudio previo.**3).** Que en la sesión No. 18 del comité de contratación de fecha 30 de mayo de 2023, se autorizó a la Dirección de Contratación adelantar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, cuyo objeto consiste en ***"SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PLANTAS ELÉCTRICAS PARA LAS SEDES REGIONALES Y/O CENTROS ZONALES DEL ICBF A NIVEL NACIONAL".4).*** Que, en ejercicio de las funciones delegadas, la Secretaria General, mediante Resolución No.5591 del 19 de julio de 2023, ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **ICBF-SAMC-003-2023SEN,** la cual fue publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **5).** Que el **PRESUPUESTO OFICIAL** para la presente contratación corresponde a **MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. ($1.154.993.932)** incluido IVA y demás impuestos de ley y demás costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato a que haya lugar. El presupuesto oficial se encuentra discriminado por centro zonal o regional así:

SEDE	Precio total IVA incluido
SEDE 1. REGIONAL AMAZONAS	$ 189.504.610

SEDE	Precio total IVA incluido
SEDE 2. CZ CARMEN DE BOLÍVAR	$ 132.567.548
SEDE 3. CENTRO ZONAL TURBACO	$ 186.819.083
SEDE 4. CENTRO ZONAL AGUACHICA	$ 175.085.396
SEDE 5. CENTRO ZONAL CHIRIGUANÁ	$ 212.467.549
SEDE 6. CENTRO ZONAL PUERTO LÓPEZ	$ 153.081.802
SEDE 7. CENTRO ZONAL VILLANUEVA	$ 105.467.944
TOTAL	**$ 1.154.993.932**

6). El valor del contrato a suscribir será por el valor resultante de la adjudicación; incluidos todos los costos directos e indirectos asociados a la adquisición de los bienes, a los servicios realizados y a las actividades de obra ejecutadas, incluyendo el IVA y demás impuestos de ley, y se ejecutará como una bolsa de recursos, teniendo en cuenta el valor unitario ofertado por el proponente adjudicatario dentro de la oferta económica, según las necesidades que presente la entidad. **7).** Que conforme lo anterior se adelantó todo el procedimiento del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. ICBF-SAMC-003-2023SEN. 8).** Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución No. 5876 de 16 de agosto de 2023, se adjudicó el proceso de selección por proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. ICBF-SAMC-003-2023SEN. 9)** Que la presente contratación se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones de 2023. **10)** Que con base en todo lo anterior, las partes firmantes delimitan el presente acuerdo de voluntades dentro de las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA- OBJETO DEL CONTRATO: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PLANTAS ELÉCTRICAS PARA LAS SEDES REGIONALES Y/O CENTROS ZONALES DEL ICBF A NIVEL NACIONAL. SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF. **2.** Constituir y allegar a EL ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. **3.** Participar y apoyar a EL ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato. **4:** Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato. **5:** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL ICBF a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **6.** Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera. **7.** Presentar la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago. **8:** Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF. **9:** Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad. **10:** Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. **11.** Devolver al ICBF, una vez finalizado la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones. **12.** Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento. **13.** Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, no se podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. **14.** Realizar los pagos

al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales), las prestaciones sociales (cesantías, intereses de cesantías, prima de servicios y vacaciones) y los parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes. **15.** Respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales. **16.** Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo "Buenas Prácticas en la Gestión Contractual" del Manual de Contratación vigente.**17.** "Remitir al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón a la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: Las consignaciones a que hace referencia esta obligación deben realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el supervisor del contrato." TERCERA- **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en el numeral 6 "Especificaciones Técnicas de los insumos, bienes, productos, obras o servicios a entregar" de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT). **2.** Realizar una visita técnica de replanteo a cada Sede en la cual se realiza la entrega y puesta en funcionamiento de cada planta eléctrica, máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio del contrato, con el fin de determinar las condiciones para realizar la instalación y puesta en operación de cada una de las plantas eléctricas. **3.** Entregar al ICBF las Plantas Eléctricas nuevas, no reparadas, no remanufacturadas, libre de defectos e imperfectos, debidamente instaladas y en perfecto estado de funcionamiento en las sedes de Regionales y/o Centros Zonales del ICBF descritos en el numeral 4 de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT). **4.** Emplear y hacer uso para la instalación de todos los elementos necesarios para la Instalación de las Plantas Eléctricas, los cuales serán nuevos, no reparados, no remanufacturados, libre de defectos e imperfectos, adecuados para cada caso y uso, y con certificado de conformidad de producto (siempre que resulte aplicable) según la normatividad vigente. **5.** Dejar en el mismo estado original en que se encontraban antes de la instalación de los equipos y demás elementos, las instalaciones de cada sede, realizando la reparación, en caso de ser necesaria, así como la pintura de pisos, paredes y/o techos. **6.** Proveer los medios materiales y humanos suficientes, en calidad y cantidad para cumplir con el plan de trabajo propuesto para el desarrollo y cumplimiento del contrato. **7.** Entregar al supervisor del contrato, un plan de trabajo con la programación detallada de ejecución del contrato dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución, en el cual se indique claramente las fechas de despacho, instalación y puesta en funcionamiento de cada una de las plantas eléctricas. Este plan de trabajo debe ser entregado a la supervisión del contrato para revisión y aprobación. **8.** Garantizar que la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos se realizará por parte del personal idóneo y capacitado, expertos en temas relacionados con instalación de plantas eléctricas. La totalidad del personal técnico que adelantará las instalaciones debe tener certificado matricula profesional expedida por el Consejo Nacional de Técnicos Electricistas (CONTE). **9.** Realizar las labores de instalación y puesta en funcionamiento en horas de atención al público previa coordinación o programación con el SUPERVISOR del contrato. En los casos que amerite o que sean solicitados por el ICBF, los horarios de trabajo pueden modificarse previa autorización del SUPERVISOR del contrato. **10.** Identificar mediante un carné a los empleados que prestarán el servicio, el cual deberán portar durante la ejecución de las labores de puesta en operación de los equipos, en las instalaciones del ICBF. **11.** Cumplir con todas las normas de seguridad para sus trabajadores. Así mismo, estos deberán permitir la revisión que efectúe el vigilante o cualquier otra persona autorizada, de los elementos que entren o retiren de las dependencias del ICBF. **12:** Responder por los daños causados a las instalaciones, equipos o mobiliario de las sedes durante la instalación, por malos manejos o manipulación no adecuada de los equipos, por parte de sus funcionarios o personal subcontratado. El contratista deberá asumir los costos que genere la reparación de dichos daños.**13.** Asumir el costo del transporte de las Plantas Eléctricas y demás equipos y elementos necesarios, hasta los lugares de entrega e instalación,

así como de los seguros de transporte por robo, destrucción, pérdida, deterioro o daño de los mismos. **14.** Asumir todos los costos y gastos que impliquen el desplazamiento del personal técnico dispuesto para la realización de las actividades requeridas para el cumplimiento del contrato. **15.** Entregar al ICBF los certificados de garantía según lo señalado en Numeral 6.2. de la Ficha de la Condiciones Técnicas. **16.** Instalar todas las acometidas eléctricas según las normas NTC 2050 hasta los tableros de circuitos, con su respectiva protección eléctrica y las demás actividades y materiales requeridos para garantizar que los muros, pisos y/o techos o cubiertas intervenidas, pinturas, impermeabilizaciones y/o resanes queden en perfecto estado. **17.** Entregar el manifiesto de importación de los equipos, en el evento en que los mismos sean importados. **18.** Realizar los mantenimientos preventivos según numeral 6.2.1., de la Ficha de Condiciones Técnicas, cuyo cronograma de visitas de mantenimiento preventivo deberá ser entregado por el contratista, para su aprobación, al supervisor del contrato, en medio magnético, al menos con quince (15) días hábiles antes de la primera visita de mantenimiento, teniendo en cuenta que La primera visita de mantenimiento de cada planta eléctrica debe realizarse máximo dentro de los seis (06) meses siguientes a la puesta en funcionamiento de cada una. **19.** Cumplir con los tiempos de respuesta para mantenimientos correctivos por daño o avería que requieran los equipos previamente entregados e instalados, de acuerdo al tiempo de respuesta mínimo establecido en la Ficha de Condiciones Técnicas o de acuerdo con los tiempos ofertados por el contratista en su propuesta y fueran objeto de ponderación, por el término de la garantía mínima y la adicional ofrecida por estos en sus ofertas. **20.** Entregar en cada Regional y/o Centro Zonal en medio físico el Manual de Instrucciones y Manuales de Operación y Mantenimiento de las plantas eléctricas y entregar copia en medio magnética al supervisor del contrato. **21.** Presentar los informes de ejecución de acuerdo con lo requerido en el numeral 6.6 del documento FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN. **22.** Garantizar la vigilancia de los materiales, equipos o elementos objeto del contrato, hasta tanto no se reciba a conformidad los equipos objeto del contrato y sus componentes por parte del ICBF. **23.** Revisar la información y/o documentación presentada por parte del SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES y entregar al supervisor del contrato con cada informe mensual, un informe detallado que dé cuenta de la revisión realizada, a efectos de mitigar el riesgo de suspensión de la ejecución del contrato debido a eventos de la naturaleza fuera del control de las partes que impidan continuar con la ejecución del contrato temporal o definitivamente. **24.**Tener a disposición y entregar al supervisor del contrato máximo dentro de los cinco (5) días siguientes al inicio de la ejecución del contrato una base de datos de personal técnico disponible residente en las ciudades o zonas de entrega e instalación, y vinculo comercial con empresas de suministro e instalación residentes y que presten servicios de operación en las ciudades de entrega e instalación. **25.** Realizar la recolección y disposición final de los residuos especiales y peligrosos generados por la ejecución del contrato, y entregar las certificaciones de disposición final ante un gestor ambiental autorizado. **26.** Reportar de inmediato al supervisor del contrato, todos los accidentes que causen daños personales, a propiedades y al medio ambiente, entregando frente a la situación, el tipo de equipo y las facilidades médicas necesarias para suplir el servicio de primeros auxilios, así como las medidas de atención necesarias para el control de los posibles impactos ambientales generados, de acuerdo al Numeral 6.8 del documento FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN. Responder por la seguridad de su personal, equipos y materiales, contar con la vigilancia de los materiales, equipos o elementos objeto del contrato y revisar la información y/o documentación presentada por parte del SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, de acuerdo al Numeral 6.9. del documento FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN. **27.** Reportar de manera inmediata al supervisor cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato. **28.** Solicitar al supervisor del contrato la autorización de ingreso para toda persona o vehículo que deba ingresar a la sede del ICBF para el desarrollo de las labores objeto del contrato, cumpliendo los requisitos de seguridad y salud ocupacional y de gestión ambiental durante la ejecución de los trabajos de acuerdo al Numeral 6.11. del documento FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS

ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN. **29.** Cumplir las demás obligaciones designadas por el supervisor, relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato con calidad, oportunidad y eficiencia. **CUARTA - OBLIGACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: A. Obligaciones del eje de Gestión de Calidad: 1.** Asegurar que el personal requerido para la ejecución del contrato cuente con el perfil de; Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio. **2.** Entregar los resultados de la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio o bien adquirido. **B. Obligaciones del Eje de Seguridad de la Información. 1.** Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato. **2.** Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato. **3.** Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato. **C. Obligaciones del Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo. 1.** Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. **2.** Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente. **3.** Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio. **4.** Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio. **5.** Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades. **6.** Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio. **7.** Realizar trabajos en alturas en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente. **D. Obligaciones del Eje Gestión Ambiental: 1.** Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad.**2.** Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente. **3.** Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente. **4.** Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato. **5:** Adoptar las medidas necesarias para el transporte y manejo adecuado de combustibles utilizados durante la prestación del servicio; de acuerdo con la normatividad vigente. **QUINTA - OBLIGACIONES DEL ICBF: 1.** Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato. **2.** Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. **3.** Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato. **4.** Efectuar el pago del valor del contrato en los términos pactados en la forma de pago. **5.** Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4° de la Ley 80/1993 y demás normas concordantes. **SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **SEPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** Los lugares de ejecución del contrato corresponden a las sedes regionales y centros zonales donde se debe realizar la instalación de las plantas eléctricas, que se relacionan a continuación:

Ítem	Regional	Municipio	Nombre sede del ICBF	Dirección	Potencia mínima requerida KVA	Tipo
1	AMAZONAS	LETICIA	SEDE REGIONAL AMAZONAS	Carrera 4 # 4 - 10 Barrio Gaitán	75	Trifásica
2	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	ICBF C.Z. EL CARMEN DE BOLÍVAR	Calle 25 # 47 - 17	45	Trifásica
3	BOLÍVAR	TURBACO	ICBF C.Z. TURBACO	Plan Parejo Carretera - Troncal de Occidente Barrio Plan Parejo	67,5	Trifásica
4	CESAR	AGUACHICA	ICBF C.Z. AGUACHICA	Carrera 7 # 4 - 59 Piso 2	67,5	Trifásica
5	CESAR	CHIRIGUANÁ	ICBF C.Z. CHIRIGUANÁ	Calle 8 # 8 - 95 Barrio El Carmen	75	Trifásica
6	META	PUERTO LOPEZ	ICBF C.Z. PUERTO LOPEZ	Carrera 6 # 8 - 90 Barrio Guadalupe	45	Trifásica
7	CASANARE	VILLANUEVA	ICBF C.Z. VILLANUEVA	Calle 9 # 12 - 10 Barrio Centro o Fundadores	35	Trifásica

PARÁGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C. **OCTAVA – VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es de **MIL CIENTO TRECE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.113.799.936)**, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados a la adquisición de los bienes, a los servicios realizados y a las actividades de obra ejecutadas, incluyendo el IVA y demás impuestos de ley, y se ejecutará como una bolsa de recursos, teniendo en cuenta el valor unitario ofertado por el proponente adjudicatario dentro de la oferta económica, según las necesidades que presente la entidad. **NOVENA - FORMA DE PAGO** Se pagará al contratista así: **a.** El precio de los ítems de plantas eléctricas1 y el precio de la distribución e instalación2 se pagarán por cantidad efectivamente ejecutada, posterior a su recibo a entera satisfacción., esto es, se pagará al contratista por cada planta eléctrica instalada y puesta en operación y/o funcionamiento. El pago se realizará previa presentación de la factura correspondiente a la planta eléctrica, distribución e instalación, discriminando el impuesto al valor agregado IVA. **b.** El precio de los ítems de adquisición y servicios se pagará por cantidad efectivamente ejecutada una vez se reciba a entera satisfacción las plantas eléctricas, esto es, una vez se encuentren instaladas y en funcionamiento, por cada planta eléctrica instalada y puesta en operación. El pago se realizará previa presentación de la factura correspondiente a los ítems de adquisición y servicio discriminando el impuesto al valor agregado IVA. (aplica también para ítems de adquisición y servicios no previstos). **c.** El valor de las actividades de obra requeridas para la instalación de las plantas eléctricas se pagará por cantidad efectivamente ejecutada, y las cantidades serán el resultado de cálculos efectuados sobre planos arquitectónicos(de acuerdo con la unidad de medida de cada actividad (detallada en el Anexo No. 1 - Diagnostico y presupuesto de actividades) una vez se reciba a entera satisfacción las plantas eléctricas, esto es, una vez se encuentren instaladas y en funcionamiento, por cada planta eléctrica instalada y puesta en operación. El pago se realizará previa presentación de la factura correspondiente por las actividades de obra discriminando los valores directos e indirectos de los valores facturados. El ICBF efectuará las retenciones y deducciones de ley a que haya lugar en virtud de las actividades de obra realizadas (aplica también para actividades de obra no previstas). **PARÁGAFO PRIMERO:** Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente discriminando el impuesto al valor agregado IVA, de la certificación de recibo a satisfacción por parte del

[1] El precio de la planta eléctrica debe incluir los elementos especificados en el numeral 6.1.1. de la FCT.

[2] El precio de la distribución e instalación incluye los elementos y servicios especificados en el numeral 6.1.2. de la FCT.

supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGAFO SEGUNDO:** El contratista deberá presentar el Acta de entrega a satisfacción en donde los elementos entregados estén debidamente cuantificados y valorizados, firmada por parte del Almacenista de la respectiva Sede de la dirección regional donde se instala el elemento, en donde certifique la correcta y completa instalación de los elementos entregados, de conformidad con el procedimiento para la entrega de los bienes a almacén de acuerdo con el **Anexo 3 - *Procedimiento Ingreso de Bienes Muebles al Almacén v6*** de la ficha de condiciones técnicas. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago se realizará dentro de los **treinta (30)** días hábiles siguientes a la radicación de la factura, previa disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) y sus Resoluciones vigentes. **PARÁGAFO CUARTO:** Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGAFO QUINTO:** Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. **PARÁGRAFO SEXTO:** Todos los pagos se realizarán teniendo en cuenta los precios ofertados por el adjudicatario dentro de su propuesta económica para cada uno de los ítems requeridos. **DÉCIMA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El contrato resultado del presente proceso, está amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No16523de 09 de junio de 2023 expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Dirección General. **DECIMA PRIMERA- SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato estará a cargo de (la) **Director (a) Administrativo (a) del ICBF** quien contará **con el apoyo técnico a la supervisión de los (as) Coordinadores (as) Administrativos (as) de las Sedes de las Direcciones Regionales y los (las) Coordinadores (as) de los Centros Zonales** donde se realizará la instalación de los equipos, quien ejercerá la supervisión de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, quien ejercerá la supervisión de acuerdo a la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato, el kit del supervisor, el cual está compuesto entre otros por: el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del ICBF y el Manual de Supervisión del ICBF, y demás normas internas expedidas para el efecto por el **ICBF**. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al contratista y a la Dirección de Contratación de la sede de la Dirección General. **DÉCIMA SEGUNDA - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de EL **ICBF**, la garantía única de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 consistente en garantía legalmente autorizada para operar en Colombia con el fin de amparar el riesgo que se determina a continuación: 1. **CUMPLIMIENTO**: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y dos (2) años más. **Nota**: En todo caso, este amparo deberá cubrir el ofrecimiento de Garantía Extendida (máximo 12 meses adicionales), en caso de que el mismo haya sido efectuado como factor de calidad por parte del proponente adjudicatario. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución de mismo y dos (2) años más. **Nota**: En todo caso, este amparo deberá cubrir el ofrecimiento de Garantía Extendida (máximo 12 meses adicionales), en caso de que el mismo haya sido efectuado como factor de calidad por parte del proponente adjudicatario. **3. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y dos (2) años más. **Nota**: En todo caso, este amparo deberá cubrir el ofrecimiento de Garantía Extendida (máximo 12 meses adicionales), en caso de que el mismo haya sido efectuado como factor de calidad por parte del proponente adjudicatario. **4: PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con

una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. **5: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Por cuantía equivalente a 200 SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La póliza de responsabilidad civil extracontractual cubrirá también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que el ICBF sea el asegurado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales.**PARÁGRAFO TERCERO:** Se exigirán las garantías destinadas a amparar los perjuicios derivados del ofrecimiento, de conformidad con las disposiciones señaladas en la Ley 1150 del año 2007 y el Decreto 1082 del año 2015, toda vez que le permite al ICBF contar con un respaldo que le garantice por parte de los proponentes u oferentes la efectividad o eficacia de suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado dentro del presente proceso de selección. **PARÁGRAFO CUARTO:** Esta póliza R.C.E. deberá cumplir con los requisitos del Decreto 1082 de 2015 (Artículos 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.2.9 y 2.2.1.3.3.2.10), así: **A.** Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. **B.** Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. **C.** Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: **a.** Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. **b.** Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. **c.** Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas. **d.** Cobertura expresa de amparo patronal. **e.** Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. **PARÁGRAFO QUINTO:** Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.3.3.2.10 del Decreto 1082 de 2015, en el contrato de seguro que ampara la responsabilidad civil extracontractual solamente se pueden pactar deducibles hasta del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida y en ningún caso pueden ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. No serán admisibles las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que impliquen la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada. **PARÁGRAFO SEXTO** Finalmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del citado Decreto 1082 la póliza debe cubrir las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. **PARÁGRAFO SEPTIMO:** El CONTRATISTA deberá allegar las garantías a la Dirección de Contratación del ICBF, dentro de los siguientes tres (3) días de la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO OCTAVO:** En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, EL CONTRATISTA se compromete, dentro de los tres (3) días siguientes, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados. **PARÁGRAFO NOVENO: EL CONTRATISTA** deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula y deberá pagar las primas y cualesquiera otras expensas necesarias para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas. **DÉCIMA TERCERA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF. **DÉCIMA CUARTA - SUSPENSIÓN:** Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **DÉCIMA QUINTA - TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Las partes podrán terminar anticipadamente el presente contrato de mutuo

acuerdo. **DÉCIMA SEXTA - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así: **1. MULTAS: A.** El CONTRATISTA se obliga a ejecutar las obras objeto del presente Contrato de acuerdo con los plazos establecidos en el mismo. En caso de incumplimiento de los avances de obra previstos en el cronograma aprobado, el ICBF estará facultado para imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas por un monto de treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada día de retraso hasta que se verifique el cumplimiento. **B.** Para la imposición de multas, el ICBF primero deberá requerir al CONTRATISTA otorgándole un término de cumplimiento, si vencido dicho termino el incumplimiento persiste, el ICBF procederá a multar al CONTRATISTA de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **C.** El valor acumulado de las multas impuestas por el ICBF durante la ejecución de este Contrato, estará limitado al veinte por ciento (20%) del valor total o estimado del Contrato. **D.** El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. **E.** Los retrasos o incumplimientos de los proveedores o de los subcontratistas en la ejecución de obras relacionadas con este Contrato, no relevarán en forma alguna al CONTRATISTA de su responsabilidad por la ejecución de las diferentes partes de la obra y de la obra total en los plazos estipulados. **2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento parcial o total, se hará efectiva la presente cláusula penal pecuniaria a favor del ICBF por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación del pago anticipado y parcial de los perjuicios causados al ICBF. **B.** El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. **C.** En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá al ICBF solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **D.** Para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, el ICBF deberá acudir al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **E.** El CONTRATISTA autoriza al ICBF a descontar de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. **F.** La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas. **G.** Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del ICBF una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios causados. **DÉCIMA SÉPTIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o la adicionen. **DÉCIMA OCTAVA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el ICBF y EL CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo. **DÉCIMA NOVENA - ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN:** Cuando en desarrollo del objeto y obligaciones se deban elaborar piezas o acciones comunicación (comunicados, folletos, cartillas, guías, fotografías, piezas audiovisuales, videos, interacción en redes sociales, prendas de identificación, etc.), así como identificación exterior visual (avisos, pendones, vallas, etc.) y declaración en medios de comunicación, se deberán seguir todas las disposiciones previstas en: El Manual de Imagen Corporativa para operadores de la entidad y/o las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones relacionados con comunicación estratégica, efecto para el cual coordinará con el supervisor. **VIGÉSIMA - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:** Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad del ICBF, acorde a lo consagrado en el

artículo 28 de la ley 1450 de 2011 que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento del contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA - CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso EL CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **VIGÉSIMA SEGUNDA - OBLIGATORIEDAD DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES:** EL CONTRATISTA en cumplimiento del Decreto 723 de 2013, el cual establece la afiliación obligatoria a riesgos laborales de las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, deberá afiliarse de forma inmediata a una administradora de riesgos laborales y presentar los soportes de dicha afiliación con el fin de proceder a la legalización del presente contrato. **VIGÉSIMA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES:** EL CONTRATISTA debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. **VIGÉSIMA CUARTA - CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del ICBF. **VIGÉSIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, para lo cual el supervisor remitirá a la dirección de Contratación el informe y acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **VIGÉSIMA SEXTA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legal ejecución requiere la expedición del registro presupuestal, y la aprobación de la garantía por parte del ICBF. **VIGÉSIMA SÉPTIMA - EL CONTRATISTA** acepta con la firma del presente documento que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del contrato. **VIGESIMA OCTAVA - PUBLICACIÓN:** El presente contrato deberá ser publicado por el ICBF en el SECOP. **VIGÉSIMA NOVENA - GASTOS:** Los gastos que se ocasionen para la ejecución del presente contrato serán sufragados por EL CONTRATISTA. **TRIGÉSIMA – PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** Además de lo aquí dispuesto, EL CONTRATISTA se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. **TRIGÉSIMA PRIMERA - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte del presente Contrato los siguientes documentos: **a.** Copia del Documento de Identidad del Representante Legal de proponente **O&P INGENIERIA S.A.S b.** Copia del registro único tributario (Rut) de la empresa proponente **O&P INGENIERIA S.A.S c.** Certificado de Existencia y Representación Legal de proponente **O&P**

INGENIERIA S.A.S. **d**. Certificado de Disponibilidad Presupuestal del ICBF No. 16523 del 09 de junio de 2023 de 2023 expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Dirección General. **e.** Estudios previos y sus anexos adelantados por el ICBF. f. Ficha de condiciones técnicas y sus anexos adelantados por el ICBF **g.** Pliego de condiciones definitivo del proceso de de selección abreviada de menor cuantía **No. ICBF-SAMC-003-2023SEN** y sus adendas. h. Propuesta y oferta económica presentada por proponente **O&P INGENIERIA S.A.S**. **TRIGÉSIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD:** Cada una de las partes en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne a la otra contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato. **TRIGÉSIMA TERCERA - MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones. **PARÁGAFO:** En constancia el presente documento se entenderá firmado en la fecha y hora que indique la plataforma de compras públicas "SECOP II" como aprobación por las partes.

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	Alcides Espinosa Ospino	Contratista Secretaria General	
Aprobó	Kerly Jazmín Agamez Berrio	Directora de Contratación	
Revisó	Cristhian Felipe Carrasco Ortiz	Contratista Dirección de Contratación	
Proyectó	Laura María Hernández Restrepo	Contratista Dirección de Contratación	